



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**
"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMIA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Y DE SU PRIMER REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO"

ORDENANZA N° 7042

Corrientes, **19 AGO 2021**

VISTO:

- El Expediente N° 869-C-2019, caratulado CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS MI TERCERA JUVENTUD E/ NOTA SOLICITANDO TERRENO PARA LA CONSTITUCIÓN DE CASA- PRESTAN LOCACIONES SUGERIDAS A TAL FIN.
- Art. 14, inc. 28, y art 46, inc. 23 de la Carta Orgánica Municipal, Y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra nota de la Presidente del Centro de Jubilados y Pensionados "Mi Tercera Juventud", solicitando la Donación de un predio para el desarrollo de sus actividades recreativas.

Que, a fs. 02/05 obra Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, respecto de la conformación de la última Asamblea General Ordinaria, y copia de la misma.

Que, a fs. 60/61 obra nota de la Presidente del Centro de Jubilados y Pensionados "Mi Tercera Juventud", y se adjunta Plano del terreno propuesto para la constitución de la casa de dicha institución.

Que, a fs. 67/68 obra Resolución N°1582 del Departamento Ejecutivo Municipal(DEM), de fecha 26/06/2015, donde se acepta la donación de espacios destinados a VÍA PÚBLICA y RESERVA MUNICIPAL efectuadas en la Mensura de división registrada por la Dirección General de Catastro y Cartografía bajo N° 12171-U, Reserva Municipal MZ R 5- Lote 45Superficie: 6000 m², Partida Inmobiliaria: A1-93051-1, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble Folio Real Matrícula N° 51730, Año 2008, Registro Municipal: T° 6, L° 8, F° 1103/4, Fca. 896, Año 2008.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**
"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Y DE SU PRIMER REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO"

..2//

Corrientes, **19 AGO 2021**

ORDENANZA N° 70 42

Que, es atribución del DEM "*Aceptar o repudiar donaciones o legados sin cargo efectuados al Municipio y con acuerdo del Honorable Concejo Deliberante cuando sean con cargos. Cuando fueren bienes registrables deberán ser inscriptos en el plazo de sesenta (60) días*" (Conf. art. 46, inc. 23 de la Carta Orgánica Municipal).

Que, por todo lo expuesto, es facultad de éste Honorable Concejo Deliberante (HCD) efectuar la Donación con Cargo del inmueble ut supra mencionado, a favor del Centro de Jubilados y Pensionados "Mi Tercera Juventud", Personería Jurídica N° 0017.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

"Donación de terreno a un Centro de Jubilados"

ARTÍCULO.-1º: DONA a favor del Centro de Jubilados y Pensionados "Mi Tercera Juventud", Personería Jurídica N° 0017 de fecha 14 de Agosto de 2015, el terreno individualizado por Plano de Mensura N° 12171-U, Reserva Municipal MZ R 5- Lote 45 Superficie: 6000 m², Partida Inmobiliaria: A1-93051-1, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble Folio Real Matrícula N° 51730, Año 2008, Registro Municipal: T° 6, L° 8, F° 1103/4, Fca. 896, Año 2008.

ARTÍCULO.-2º: LA presente Donación, tiene como CARGO que el inmueble sea destinado única y exclusivamente al uso del Centro de Jubilados y Pensionados "Mi Tercera Juventud", Personería Jurídica N° 0017.

ARTÍCULO.-3º: EN caso de incumplimiento del Cargo establecido en el Artículo 2º, la Donación será revocada sin previa intimación y se ordenará la restitución del mismo a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**
"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMIA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Y DE SU PRIMER REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO"

..3//

Corrientes, **19 AGO 2021**

ORDENANZA N° 7042

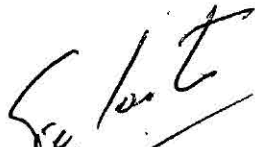
ARTÍCULO.-4°: DESAFECTA del Dominio Público Municipal y afecta al Dominio Privado Municipal, el terreno de referencia, individualizado bajo Adrema A1-93051-1, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble Folio Real Matrícula N° 51730, Año 2008, Registro Municipal: T° 6, L° 8, F° 1103/4, Fca. 896, Año 2008.

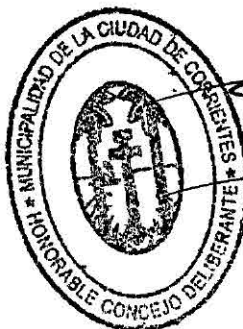
ARTÍCULO.-5°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.


ARTÍCULO.-6°: REMITE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO.-7°: REGÍSTRESE COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.


Dr. Fabrizio Abel Sartori
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municip. de la Cdad. de Ctes




ALFREDO OSCAR VALLEJOS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes

